

(M) MINAMBIENTE

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: Idelcida

Fecha: 15.06.2016 Hora: 3:35 PM

Radicado: 1554

Bogotá D.C., 08 de junio de 2016

Doctor  
**BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ**  
Secretario General Comisión Segunda  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Carrera 7 No. 08 – 68, "Edificio Nuevo del Congreso". Piso: 6  
Bogotá D.C.

Correo electrónico: [csegunda.camara@gmail.com](mailto:csegunda.camara@gmail.com)

**Asunto:** Respuesta cuestionario dirigido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Proposición 037 de 2016 y su aditiva 045 de 2016.

Apreciado Doctor,

En atención al asunto, a través del cual se envía a este Ministerio cuestionario de la Proposición No. 037 de 2016 relacionada con el tema de la *"grave problemática de seguridad que actualmente está viviendo la ciudad de Barranquilla y su impacto en el sector industrial"* y su aditiva Proposición No. 045 de 2016 relacionada con el tema del *"Canal del Dique"*, me permito dar respuesta de conformidad con las competencias otorgadas al Ministerio por el Decreto Ley 3570 de 2011 (por el cual se creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en los siguientes términos:

Considerando que este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley 3570 de 2011, es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables y el encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación en aras de asegurar el desarrollo sostenible; y una vez analizados los interrogantes planteados en el cuestionario, se encuentra que la gran mayoría de estos son ajenos a la competencia de este Ministerio, dado que los temas que allí se tratan son abordados desde instrumentos manejados por las Corporaciones Autónomas Regionales, por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Ello de conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993, en relación a que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre otras funciones las siguientes: *"Ejercer la función máxima de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el"*

*Ministerio del Medio Ambiente”; así como, “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. Y adicionalmente, a lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.*

Así mismo, teniendo en cuenta que las funciones que en materia de gestión recurso hídrico tiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son distintas a las funciones de abastecimiento de agua potable y saneamiento que tiene el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es este último Ministerio el encargado de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, consolidar el sistema de ciudades con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Dicho lo anterior, procedo a dar respuesta a la pregunta 3. *¿Qué planes se está implementando el gobierno nacional para superar la crisis que existe en los municipios alrededor del canal del dique?* del cuestionario dirigido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la pregunta 8. *¿En el sector medio ambiental cual ha sido la inversión y los planes que se han ejecutado para mitigar las condiciones de riesgo en las cuencas hídricas del sur del departamento del atlántico?* del cuestionario dirigido al Fondo de Adaptación, por encontrarse estas dentro del marco de las competencias y funciones de este Ministerio:

En la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Fondo de Adaptación, se encuentra ajustando el Plan de Ordenación Manejo de Cuenca: Canal del Dique - 2SZH (código 2903), que tiene un área de 440.486,84 ha, al cual se le asignaron recursos por un valor de \$3153.356.663,00. En el presente este proceso de ajuste se encuentra desarrollando la fase de aprestamiento en un 90% de diagnóstico.

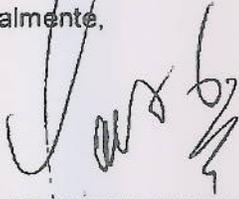
Los municipios que se ven beneficiados con ello son: Santa Lucía, Manatí, Campo de la Cruz, Sabanalarga, Usiacurí, Baranoa, Luruaco, Piojo y Repelón; incluyendo el Embalse del Guájaro y la ciénaga Barba Rucía.

Así las cosas, al adelantar los procesos de ordenación en las cuencas hidrográficas se permitirá establecer consensos en la protección, conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la ocupación del territorio de forma segura; definir acciones y medidas para el manejo y administración de los recursos naturales; y manejar el riesgo en la cuenca. Así mismo, los resultados del proceso de ordenación debidamente

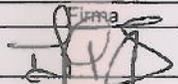
aprobados por las Autoridades Ambientales competentes, se convertirán en uno de los referentes fundamentales para el ordenamiento territorial y para la planificación del desarrollo departamental, municipal y sectorial.

Respetado doctor, quedo atento a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



**LUÍS GILBERTO MURILLO URRUTIA**  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Diana Marcela Moreno Barco	Coordinadora Grupo de Administración del Recurso Hídrico	
Consolidó	Laura Catalina Pardo López	Abogada Grupo Asesor Legislativo	



